

Señora
Directora de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Expediente: NC2019/0003385

Asunto: Solicitud de la PCT Patente de Invención: **“BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y SU MÉTODO DE ELABORACIÓN”**

Solicitantes: **POLYE MATERIALS CO LTD. y SOLUBAG SPA.**

I. SOLICITUD DE REVOCATORIA DIRECTA

CAROLINA VERA MATIZ, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada las sociedades POLYE MATERIALS CO LTD. y SOLUBAG SPA, atentamente solicito a ustedes se proceda a revocar en todas sus partes el acto administrativo contenido en la resolución No. 41429 de fecha 30 de agosto de 2019, por medio de la cual declaran abandonada la solicitud de patente de invención titulada: “BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y SU MÉTODO DE ELABORACIÓN”, y en consecuencia se estudie la solicitud de patente de invención en referencia.

II. HECHOS

PRIMERO: Mediante escrito del día 4 de abril de 2019, como apoderada de las sociedades POLYE MATERIALS CO LTD, y SOLUBAG SPA, radique la solicitud de patente de invención PCT titulada “BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y

SU MÉTODO DE ELABORACIÓN", la cual corresponde con la solicitud internacional radicada bajo el No. PCT/CN2017/100434 del 5 de septiembre de 2017.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la fecha de prioridad de la solicitud internacional No. PCT/CN2017/100434, es el 5 de septiembre de 2016, la fecha límite para ingreso a fase nacional en Colombia era el 5 de abril de 2019, en consecuencia me encontraba dentro del término legal para ingresar la misma a fase nacional.

TERCERO: El día 26 de abril de 2019, procedí mediante memorial de complemento a aportar la traducción de la patente al idioma castellano.

CUARTO: Sin embargo, mediante oficio No. 1794, de fecha 29 de abril de 2019, la Directora de Nuevas Creaciones nos requirió para aportar la traducción al idioma castellano.

QUINTO: El día 06 de mayo de 2019, procedí a dar respuesta al oficio No. 1794 de fecha 29 de abril de 2019, aportando la traducción al castellano de la solicitud de la patente de invención en referencia.

SEXTO: El día 7 de junio de 2019, mediante el oficio No. 4204, la Directora de Nuevas Creaciones, nos informa que la solicitud no cumple con la totalidad de los requisitos de forma, por lo tanto nos requiere lo siguiente:

a) Restablecimiento de Derechos

La fecha de presentación de la presente solicitud es posterior a la fecha límite de ingreso a Fase Nacional, toda vez que han pasado más de treinta y un (31) meses desde la fecha de Solicitud internacional PCT en consecuencia no sería admisible a trámite su

solicitud en el marco del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

Sin embargo, en atención al artículo 49.6 del Reglamento de PCT, Usted deberá solicitar el restablecimiento de los derechos por el incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del Tratado de PCT, y en consecuencia deberá cancelar tasa establecida en el numeral 1.1.1.2.2.7. del Título X, Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

b) Cesión

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y el numeral 1.2.2.2. del Título X, Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SEPTIMO: De acuerdo al contenido del requerimiento, especialmente el punto número uno (1), en cuanto al pago por concepto de “restablecimiento de los derechos”, decidí solicitar una cita en el centro de apoyo CIGEPI, ubicada en la ciudad de Bogotá en la Superintendencia de Industria y Comercio (cra 13No. 27-00, piso 5), con el fin de recibir una asistencia personalizada sobre la aclaración de este punto, para poder transmitírsela al cliente teniendo en cuenta que la patente fue ingresada dentro de los términos legales establecidos por la ley.

OCTAVO: En la cita sostenida el día 19 de junio de 2019, en el centro de apoyo CIGEPI, nos atendió el funcionario Daniel Castiblanco, quién al realizarle la consulta, decide dirigirse a la oficina de Nuevas Creaciones para estar seguro de la respuesta que nos brindaría conforme al expediente NC2019/0003385, al salir nuevamente nos informa que no es necesario el pago de la tasa oficial por el concepto de

restablecimiento del derecho, teniendo en cuenta que la patente si fue ingresada dentro de los términos legales exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOVEDO: En virtud de lo anterior el día 19 de julio de 2019, procedimos a dar respuesta al oficio No. 4204, aportando únicamente el documento de cesión de derechos e informándole al despacho que no se aportaría la tasa por concepto del restablecimiento de los derechos, de acuerdo con lo informado por el funcionario del centro de apoyo CIGEPI.

DECIMO: Con sorpresa el día 02 de septiembre de 2019, fui notificada de la resolución No. 41429, mediante la cual el Superintendente de Industria y Comercio, resuelve declarar abandonada la solicitud de la patente de invención titulada "BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y SU MÉTODO DE ELABORACIÓN"

DECIMO PRIMERO: Conforme con lo anterior, solicito respetuosamente a su despacho se proceda a revocar en todas sus partes el acto administrativo contenido en la resolución No. 41429 de fecha 30 de agosto de 2019, por medio de la cual declaran abandonada la solicitud de patente de invención titulada: "BOLSA DE COMPRAS SOLUBLE EN AGUA Y SU MÉTODO DE ELACORACIÓN", y consecuencia se estudie la solicitud de patente de invención en referencia, la cual ha sido fruto de grandes esfuerzos por parte de los solicitantes los cuales han hecho una inversión significativa en este desarrollo y no sería justo que se les impute la decisión de la resolución de abandono por causas ajenas a ellos, ocasionándoles indudablemente perjuicios irreparables.

DECIMO SEGUNDO: En aras de que se continúe con el trámite de la patente, hemos procedido a realizar el pago de la tasa oficial por el restablecimiento de derechos por el ingreso tardío a fase nacional, conforme a lo requerido en el oficio No. 4202 de fecha 07 de junio de 2019.

III. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico: notificaciones@veraabogados.com

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2019;

Señora Directora de Nuevas Creaciones;



CAROLINA VERA MATIZ

T.P.91.835 del C.S. de la J.